

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	80.668	49
D. Isaác Betegón.....	100	»
El Ayuntamiento y vecinos de Hérmedes de Cerrato.....	68	»
El Ayuntamiento y vecinos de Husillos.....	182	20
El Ayuntamiento y vecinos de la villa de Guaza.....	512	55
El Ayuntamiento y vecinos de San Llorente de la Vega.....	80	»
El Ayuntamiento y vecinos de Mudá.....	20	»
D. Rafael Peña.....	25	»
D. Fernando Alvarez 50 pesetas, D. Herminio Rodríguez 5 y D. Claudio García 2.....	57	»
El Ayuntamiento y vecinos de Villaherreros.....	228	25
	81.986	49

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 286.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Piña de Campos, desapareció el día 12 del corriente de la casa paterna Angel Ibáñez González, hijo de Victoriano Ibáñez, cuyas señas son las

siguientes: edad nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem; viste chaqueta, pantalón y chaleco de tela rayada fondo negro, borcigués blancos y boina azulada.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido Angel Ibáñez.

Palencia 16 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 287.

Según me participa el Alcalde de Támara desapareció el día 14 del actual del campo de Bregada, de aquel término municipal, una yegua de la propiedad del vecino de aquella localidad, cuyas señas son las siguientes: de siete años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, paticalzada blanca, con lista también blanca en la frente, con los cuatro cascos blancos, rozada en el lomo, con cabezón doble.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL para que la persona en cuyo poder se halle se sirva dar parte á su dueño.

Palencia 16 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones indirectas en 11 del corriente ha comunicado á esta Delegación haber nombrado Inspector para la vigilancia del impuesto sobre el monopolio de pólvoras y materias

explosivas, hecho por la Sociedad arrendataria en esta provincia, á D. Prudencio Carriedo Ortiz.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular para conocimiento de las Corporaciones y particulares de esta provincia.

Palencia 17 de Mayo de 1898.—
El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

COMISARÍA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 13 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios ad-

ministrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 15 de Mayo de 1898.—José Rodríguez.

Artículos que deben adquirirse.

- Cebada de primera clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.
- Leña de tojo ó roble.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.

1.ª ZONA.—PALENCIA.

Edicto.

Contribución industrial, territorial y urbano.

D. Lino G. Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 13 del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial y urbano que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1898, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en

la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Palencia 14 de Mayo de 1898.—
El Agente ejecutivo, Lino G. Medina.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia é instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que á las doce de la mañana del treinta y uno del actual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de Vocales que como contribuyentes por territorial é industrial han de componer la Junta local de este partido á que se refiere el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Casas.—Por mandato de su Señoría, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia é instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitres del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante este Juzgado y Sala de Audiencia del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, la designación por sorteo de los seis Vocales que como contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido.

Frechilla 14 de Mayo de 1898.—
Juan Sanz.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Juan Revuelta Ortiz, Juez municipal de esta villa y encargado de la jurisdicción ordinaria del partido por uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día veintiocho del corriente tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo á lo prescrito en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, la designa-

ción por sorteo de los seis Vocales que como contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Revuelta Ortiz.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y alcoholes del cuarto trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

Zona tercera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Leonardo Camino..... Antoliano Camino..... Julian Prieto.....	Abarca.....	20 de Mayo.
	Antillo de Campos.....	20 y 21.
	Baquerín de Campos.....	21.
	Boada de Campos.....	22.
	Boadilla de Rioseco.....	22 y 23.
	Capillas.....	22.
	Castromocho.....	20 y 21.
	Frechilla.....	26 y 27.
	Fuentes de Nava.....	23, 24 y 25.
	Guaza.....	25 y 26.
	Mazariegos.....	23 y 24.
	Mazuecos.....	24.
	Villalumbroso.....	25.
	Villatoquite.....	26.

Zona décimatercera.

D. Leonardo Camino..... Eliodoro Antón..... Antonio Aguilar Calvo..... Perfecto Carrera Ruiz... Pedro Martínez Villa...	Arenillas de San Pelayo...	31 de Mayo.
	Ayuela.....	1.º de Junio.
	Bárcena de Campos.....	1.º de id.
	Buenavista y su Barrio...	3 de id.
	Bustillo de la Vega.....	19 de Mayo.
	Congosto.....	2 de Junio.
	Fresno del Río.....	24 de Mayo.
	Gozón.....	5 de Junio.
	Guardo.....	26 y 27 de Mayo.
	Itero Seco.....	24 de id.
	La Puebla de Valdavia....	3 de Junio.
	La Serna.....	23 de Mayo.
	Mantinos.....	25 de id.
	Castrillo de Villavega....	2 y 3 de Junio.
	Membrillar.....	19 de Mayo.
	Olea.....	21 de id.
	Pedrosa de la Vega.....	20 de id.
	Pino del Río.....	24 de id.
	Poza de la Vega.....	30 de id.
	Quintanilla de Onsoña....	6 de Junio.
	Renedo de Valdavia.....	31 de Mayo.
	Renedo de la Vega.....	21 de id.
	Saldaña.....	5 al 10 de Junio.
	Santervás de la Vega.....	28 de Mayo.
	Sotobañado.....	21 de id.
	Tabanera de Valdavia....	1.º de Junio.
	Valderrábano.....	19 de Mayo.
	Vega de Doña Olimpa....	23 de id.
	Velilla de Guardo.....	26 de id.
	Villabasta.....	20 de id.
	Villaeles.....	20 de id.
	Villafruel.....	4 de Junio.
	Villalba de Guardo.....	25 de Mayo.
Villaluenga y Gaviños....	4 de Junio.	
Villameriel.....	22 de Mayo.	
Villamoronta.....	22 de id.	
Villanueva de Abajo.....	2 de Junio.	
Villanuño.....	22 de Mayo.	
Villarrabé.....	28 de id.	
Villasarracino.....	4 y 5 de Junio.	
Villasila y Villamelendro..	23 de Mayo.	
Villota del Duque.....	7 de Junio.	
Bahillo.....	25 de Mayo.	
Carrión de los Condes....	6 al 10 de Junio.	
Nogal de las Huertas.....	27 de Mayo.	
Robladillo.....	26 de id.	
Villamorco.....	31 de id.	
Villaturde.....	28 de id.	
San Mamés.....	29 de id.	
Villasabariago.....	30 de id.	
Villota del Páramo.....	29 de id.	

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes interesados.
Palencia 16 de Mayo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Victor Jalvo.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Hérmedes de Cerrato 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio próximo de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Itero Seco 11 de Mayo de 1898.—
El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Por Real orden fecha 8 del corriente circulada con fecha de 14 del mismo por la Dirección general de Contribuciones directas se señala el cupo que como cuota para el Tesoro por contribución sobre la riqueza urbana han de satisfacer los pueblos de esta provincia que no tienen aprobados sus Registros fiscales antes del día 15 del pasado mes de Abril, durante el año económico próximo venidero. Dicho cupo importa la suma de 89.102 pesetas, de las cuales corresponde á los pueblos de la primera sección la cantidad de 63.155 pesetas y 25.947 pesetas los de la segunda.

En cumplimiento de lo ordenado en la expresada orden circular, esta Administración ha procedido á verificar el reparto entre todos los distritos municipales de esta provincia de la cantidad que á su riqueza corresponde de conformidad al tipo de gravamen, que resulta para los pueblos de la 1.ª sección al 17'50 por 100 y el de 21'30 por 100 para los de la 2.ª, en el cual vá incluido el 1 por 100 de premio de cobranza y gastos de comprobación. El repartimiento así formado ha sido aprobado por la Excm. Diputación Provincial en sesión del día 17 del actual.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán el repartimiento con arreglo al modelo del año último, atemperándose en su redacción, reintegro, ejemplares, listas cobradoras, etc., á las prevenciones contenidas en la circular de esta Administración fecha 12 del corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 254, correspondiente al día 16

del actual, al publicar el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.

El pueblo de Villamuera de la Cieza en cuyo amillaramiento ha sido alta por virtud del apéndice una finca que disfrutaba los beneficios tributarios concedidos á las colonias agrícolas y cuya exención caduca en

el actual ejercicio, se certificará de haber sido evaluada nuevamente dicha finca y de habérsela fijado el líquido imponible correspondiente á sus calidades según los tipos evaluatorios vigentes en la actualidad.

Formados los repartimientos de conformidad á las precedentes instrucciones, serán presentados en esta

Administración precisamente antes del día 4 de Junio próximo venidero.

En la seguridad de que por los Señores Alcaldes y Juntas periciales no se desconocerá la importancia de este servicio, la Administración de mi cargo espera que por dichas Corporaciones se desplegará el celo ne-

cesario para que se cumpla cual corresponde el expresado servicio dentro del plazo fijado, evitándola de este modo el que tenga que proponer y exigir las responsabilidades á que reglamentariamente haya lugar.

Palencia 16 de Mayo de 1898.—
El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

CONTRIBUCION SOBRE LA RIQUEZA URBANA PARA 1898-99.

REPARTIMIENTO formado por la Administración de esta provincia de las 89.102 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo de los que no tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares antes del 15 de Abril último, según la Real orden de 8 del corriente y circular de la Dirección general de Contribuciones directas de 14 del mismo.

1. ^a Número de orden.	2. ^a DISTRITOS MUNICIPALES.	3. ^a RIQUEZA urbana. Pesetas.	4. ^a Cupo de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. Pesetas.	5. ^a 6. ^a AUMENTOS		7. ^a TOTAL. Pesetas.	8. ^a 9. ^a BAJAS		10. ^a TOTAL bajas. Pesetas.	11. ^a TOTAL líquido reparado. Pesetas.
				Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento vigente con deducción del por 100 repartido de más en el mismo período. Pesetas.	Recargo á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores. Pesetas.		Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores. Pesetas.	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de fallidas y repartido de menos en el mismo período. Pesetas.		
Sección 1.^a										
De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana.										
1	Alba de los Cárdaños.....	662	116	18		134				134
2	Ampudia.....	8470	1482			1482				1482
3	Arenillas de San Pelayo.....	320	56			56				56
4	Astudillo.....	58394	10219	240		10459				10459
5	Autilla del Pino.....	2466	431			431				431
6	Autillo de Campos.....	4034	706			706				706
7	Ayuela.....	540	95			95				95
8	Bahillo.....	5180	906			906				906
9	Bárcena de Campos.....	2903	508			508				508
10	Báscones de Ojeda.....	1144	200			200				200
11	Buenavista y su Barrio.....	2923	511			511				511
12	Bustillo del Páramo.....	975	171			171				171
13	Castrillo de Don Juan.....	5397	944			944				944
14	Cevico Navero.....	5909	1034	1		1035				1035
15	Cisneros.....	29692	5196	20		5216				5216
16	Congosto.....	2743	480			480				480
17	Dueñas.....	68770	12035	106		12141				12141
18	Frómista.....	32327	5657	87		5744				5744
19	Herrera de Valdecañas.....	4352	762			762				762
20	Lantadilla.....	14583	2552	25		2577				2577
21	La Puebla de Valdavia.....	1999	350			350				350
22	Melgar de Yuso.....	4105	718			718				718
23	Nestar.....	817	143			143				143
24	Olmos de Río-Pisuerga.....	3331	583			583				583
25	Palacios del Alcor.....	4245	743	23		766				766
26	Páramo de Boedo.....	1481	259			259				259
27	Pedraza de Campos.....	6302	1108	47		1150				1150
28	Perales.....	8178	1431	21		1452				1452
29	Pino del Río.....	6000	1050	2		1052				1052
30	Pozuelos del Rey.....	1799	315			315				315
31	Respenda de la Peña.....	3660	641			641				641
32	Rebanal de las Llantas.....	490	86			86				86
33	Robladillo.....	740	130			130				130
34	Tabanera de Valdavia.....	795	139			139				139
35	Támara.....	4823	844	5		849				849
36	Valbuena de Pisuerga.....	1680	294			294				294
37	Valdeolillos.....	2726	477	23		500				500
38	Valderrábano.....	287	50			50				50
39	Valle de Cerrato.....	4291	750			750				750
40	Vañes.....	4148	725			725				725
41	Villabasta.....	282	49			49				49
42	Villadiezma.....	2925	511	6		517				517
43	Villaelos.....	1646	288			288				288
44	Villalobón.....	5742	1004			1004				1004
45	Villamoronta.....	7396	1294			1294				1294
46	Villaprovedo.....	5952	1040			1040				1040
47	Villarrabé.....	1460	255			255				255
48	Villasabariago.....	5522	972	3		975				975
49	Villasarracino.....	12848	2248	4		2252				2252
50	Villasila y Villamelendro.....	960	168			168				168
51	Villodre.....	870	153			153				153
52	Villota del Duque.....	1609	281			281				281
TOTAL.....		860902	63155	681		63786				63786

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª
	Sección 2.ª									
	De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 25 por 100 de la riqueza urbana.	Al 21'50								
1	Antigüedad.....	6489	1395	"	"	1395	"	"	"	1395
2	Becerril de Campos.....	26468	5690	31	"	5721	"	"	"	5721
3	Calzada de los Molinos.....	5522	1187	"	"	1187	"	"	"	1187
4	Camporredondo.....	465	99	"	"	99	"	"	"	99
5	Capillas.....	4952	1064	"	"	1064	"	"	"	1064
6	Cardeñosa.....	3666	788	"	"	788	"	"	"	788
7	Castrejón.....	3537	760	"	"	760	"	"	"	760
8	Dehesa de Montejo.....	2027	435	"	"	435	"	"	"	435
9	Fresno del Río.....	1052	226	"	"	226	"	"	"	226
10	Hornillos de Cerrato.....	1782	383	"	"	383	"	"	"	383
11	Lores.....	300	64	"	"	64	"	"	"	64
12	Meneses.....	3759	808	"	"	808	"	"	"	808
13	Moslars (ó Benedo de la Vega)	775	166	"	"	166	"	"	"	166
14	Moratinos.....	1782	383	"	"	383	"	"	"	383
15	Perazancas.....	2699	580	"	"	580	"	"	"	580
16	Piña de Campos.....	10282	2210	"	"	2210	"	"	"	2210
17	Polentinos.....	235	50	"	"	50	"	"	"	50
18	Poza de la Vega.....	4000	860	"	"	860	"	"	"	860
19	Quintanilla de Onsoña.....	1710	368	"	"	368	"	"	"	368
20	San Salvador de Cantamuga..	1332	286	"	"	286	"	"	"	286
21	Santervás de la Vega.....	2435	524	"	"	524	"	"	"	524
22	Santibáñez de Resoba.....	390	83	"	"	83	"	"	"	83
23	Terradillos.....	3893	837	"	"	837	"	"	"	837
24	Torre de los Molinos.....	4809	1033	25	"	1058	"	"	"	1058
25	Vega de Doña Olimpa.....	848	182	"	"	182	"	"	"	182
26	Ventosa de Río-Pisuerga.....	4728	1016	"	"	1016	"	"	"	1016
27	Vergaño.....	571	123	"	"	123	"	"	"	123
28	Villahán de Palenzuela.....	1339	287	3	"	290	"	"	"	290
29	Villalaco.....	3276	704	17	"	721	"	"	"	721
30	Villaluenga.....	1400	301	"	"	301	"	"	"	301
31	Villameriel.....	5203	1118	"	"	1118	"	"	"	1118
32	Villanueva de Abajo.....	812	174	"	"	174	"	"	"	174
33	Villanueva del Rebollar.....	2794	601	"	"	601	"	"	"	601
34	Villaturde.....	2236	480	"	"	480	"	"	"	480
35	Villodrigo.....	3175	682	5	"	687	"	"	"	687
	TOTAL.....	120743	25947	81	"	26028	"	"	"	26028
	RESUMEN.									
52	Importa la sección 1.ª.....	360902	63155	631	"	63786	"	"	"	63786
35	Idem la sección 2.ª.....	120743	25947	81	"	26028	"	"	"	26028
	TOTAL GENERAL.....	481645	89102	712	"	89814	"	"	"	89814

Palencia 16 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

Sesión de 17 de Mayo de 1898.

Prévia la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, la Comisión, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 23 del reglamento de 30 de Septiembre de 1835, acordó prestar su aprobación al repartimiento que precede.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 99, se halla al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, durante dicho plazo pueden enterarse los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado este plazo serán desechadas por extemporáneas.

Al propio tiempo se hace saber que por el período de diez días se halla al público el padrón de industriales de este distrito á fin de que durante dicho plazo se hagan las reclamaciones oportunas, y una vez transcurrido el plazo quedará terminado dicho padrón.

Villamorco 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mauricio García.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, queda expuesto al público por término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo pueden los interesados examinarle y reclamar de agravios si se creen perjudicados, el cual terminado no se oirá ninguna por justa que sea.

Quintanaluengos 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Paulino Mínguez.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Se hallan terminados el padrón de edificios y solares, apéndice del amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria y matrícula de la contribución industrial, de este Ayunta-

miento, que han de regir durante el año económico de 1898 á 1899, y se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho período no serán admitidas las que se presenten por legítimas que sean.

Villota del Páramo 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Formada en este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año económico de 1898-99, se halla expuesta al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de diez días, á contar desde que tenga lugar

la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados presentar sus reclamaciones.

Villaumbrales 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Cipriano Regaliza.—Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

Anuncios particulares

El día 8 del actual ha desaparecido del pueblo de Villalán de Campos, provincia de Valladolid, una mula de la propiedad de Nicolás González, cuyas señas son: seis cuartas y media de alzada, bociblanca, herrada de los cuatro remos y de seis años de edad.

1-5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.